

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/110 DE LA COMISIÓN**de 27 de enero de 2016****por la que no se aprueba el triclosán como sustancia activa existente para su uso en biocidas del tipo de producto 1****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 89, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) n° 1062/2014 de la Comisión ⁽²⁾ establece una lista de sustancias activas existentes que deben evaluarse para la posible aprobación de su uso en biocidas. Dicha lista incluye el triclosán.
- (2) El triclosán se ha evaluado de conformidad con el artículo 16, apartado 2, de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ para su uso en el tipo de producto 1, biocidas para la higiene humana, según se define en el anexo V de esa Directiva, que corresponde al tipo de producto 1 definido en el anexo V del Reglamento (UE) n° 528/2012.
- (3) Dinamarca fue designada autoridad competente evaluadora y presentó el informe de evaluación, junto con sus recomendaciones, el 8 de abril de 2013.
- (4) De conformidad con el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) n° 1062/2014, el dictamen de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas fue formulado el 17 de junio de 2015 por el Comité de Biocidas, teniendo en cuenta las conclusiones de la autoridad competente evaluadora.
- (5) Con arreglo a dicho dictamen, no cabe esperar que los biocidas utilizados para el tipo de producto 1 que contienen triclosán cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Directiva 98/8/CE. En las hipótesis analizadas en la evaluación del riesgo medioambiental se identificaron riesgos inaceptables.
- (6) No procede, por tanto, aprobar el triclosán para su uso en biocidas del tipo de producto 1.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

No se aprueba el triclosán (n° CE 222-182-2, n° CAS 3380-34-5) como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 1.

⁽¹⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n° 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 294 de 10.10.2014, p. 1).⁽³⁾ Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 123 de 24.4.1998, p. 1).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de enero de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
